



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 400-2024-CCO-UNJ

Jaén, 02 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Reglamento de Evaluación para promoción del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 343-2024-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024, el Acuerdo N° 18-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el inciso p), del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 343-2024-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, conforme al numeral 73.3, del artículo 73, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala; "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, así mismo la Ley N° 27658-LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 29° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, prescribe que el procedimiento administrativo, es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de octubre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 07-2024-SE-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, INCORPORAR al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE de la Universidad Nacional de Jaén, el numeral 21.1.1, al Artículo 21, conforme al siguiente detalle;

21.1.1 La evaluación de desempeño docente por parte de estudiantes, considera el promedio de las evaluaciones mediante encuesta por parte de los estudiantes, durante el tiempo de permanencia del docente en su categoría.

RECTIFICAR los extremos del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE de la Universidad Nacional de Jaén, que DICE: Consejo de Comisión de Gobierno, DEBE DECIR Consejo de Comisión Organizadora.

RECTIFICAR el Numeral 11.1, y Numeral 11.2, del Artículo 11, respectivamente del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE de la UNJ, que;

DICE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 400-2024-CCO-UNJ

02-SETIEMBRE-2024

11.1 Para ascender a la Categoría de Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado durante tres (03) años la docencia ordinaria en la categoría de auxiliar
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de ... puntos.

DEBE DECIR:

11.1 Para ascender a la Categoría de Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado durante tres (03) años la docencia ordinaria en la categoría de auxiliar
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 55.0 puntos.

DICE:

11.2 Para ascender a la Categoría de Principal:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Doctor.
- b) Haber desempeñado durante cinco (05) años la docencia ordinaria en la categoría de asociado.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de ... puntos.

DEBE DECIR:

11.2 Para ascender a la Categoría de Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado durante cinco (05) años la docencia ordinaria en la categoría de asociado
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 65.0 puntos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE de la Universidad Nacional de Jaén, el numeral 21.1.1, al Artículo 21, conforme al siguiente detalle;

21.1.1 La evaluación de desempeño docente por parte de estudiantes, considera el promedio de las evaluaciones mediante encuesta por parte de los estudiantes, durante el tiempo de permanencia del docente en su categoría.

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR los extremos del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE de la Universidad Nacional de Jaén, que DICE: Consejo de Comisión de Gobierno, DEBE DECIR Consejo de Comisión Organizadora.

ARTICULO TERCERO.- RECTIFICAR el Numeral 11.1, y Numeral 11.2, del Artículo 11, respectivamente del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE de la UNJ, que;

DICE:

11.1 Para ascender a la Categoría de Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado durante tres (03) años la docencia ordinaria en la categoría de auxiliar
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de ... puntos.

DEBE DECIR:

11.1 Para ascender a la Categoría de Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado durante tres (03) años la docencia ordinaria en la categoría de auxiliar
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 55.0 puntos.

DICE:

11.2 Para ascender a la Categoría de Principal:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Doctor.
- b) Haber desempeñado durante cinco (05) años la docencia ordinaria en la categoría de asociado.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de ... puntos.

DEBE DECIR:

11.2 Para ascender a la Categoría de Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado durante cinco (05) años la docencia ordinaria en la categoría de asociado
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 65.0 puntos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 400-2024-CCO-UNJ

02-SETIEMBRE-2024

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VPA.
VPI.
Docentes
OTI.Arch. 2024.